

DECRETO :

Art. 1.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, al señor Paul King, Jefe de la División de Protocolo de Taipei, Taiwan.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1751, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Sr. Feng-Shu Chang.

(G. O. Nº 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1751

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Feng-Shu Chang, Alcalde de Taipei, Taiwan;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Comendador, al señor Feng-Shu Chang, Alcalde de Taipei, Taiwan.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1752, que integra la Sección Dominicana de la Comisión Mixta Permanente prevista en el Protocolo Adicional al Convenio Cultural Dominico-Español.

(G. O. Nº 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1752

CONSIDERANDO que entre los Gobiernos de la República Dominicana y España existe un Convenio Cultural firmado entre ambos países el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres;

CONSIDERANDO que el dos de junio de mil novecientos